



## MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE DE AYUDAS ECONÓMICAS A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

### 1) ANTECEDENTES:

Una de las finalidades básicas del Instituto Andaluz de la Mujer, como lo dispone su Ley fundacional (Ley 10/1988, de 29 de Diciembre), es la de promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad de mujeres y hombres en Andalucía, haciendo posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de la mujer. De este modo, desde las Administraciones Públicas se trabajará para la eliminación de cualquier tipo de desigualdad entre hombres y mujeres y se favorecerá la incorporación de la mujer a los diferentes ámbitos de la vida, así como se luchará para erradicar cualquier forma de violencia sobre la mujer. Así, este organismo tiene entre sus objetivos el desarrollo de actuaciones para la atención integral a mujeres sin medios económicos, así como el fomento de medidas para prevenir la violencia contra las mujeres y desarrollar programas de atención a las afectadas, habiendo puesto en marcha unas líneas de ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia que tienen como finalidad facilitarles recursos económicos, para que puedan establecerse de forma autónoma.

En Andalucía, es la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, modificada por Ley 7/2018, de 30 de julio, la que sirve de fundamento para las actuaciones de los poderes públicos en materia de violencia de género, tanto las encaminadas al fomento, impulso y ejecución de la sensibilización, prevención y detección de dicha violencia como las dirigidas a la protección y atención integral a las víctimas. En concreto, en relación con la norma objeto de aprobación, es el artículo 46 de esta Ley el que garantiza las ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género para su recuperación integral, el cuál servirá de base para el desarrollo de la línea 1 de este proyecto de Orden.

Por otra parte, al amparo del artículo 149 de la Constitución Española, se dicta la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, para regular condiciones básicas que garanticen la igualdad de toda la ciudadanía española en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales. De esta Ley Orgánica hay que destacar el artículo 27, por estar íntegramente ligado a la línea 2 de subvención de este proyecto de Orden, donde se establece el derecho a percibir una ayuda económica a las mujeres víctimas de violencia de género que se sitúen en un nivel de rentas bajo y respecto de las que se presume que, debido a circunstancias personales y sociales, tendrán especiales dificultades para obtener un empleo. No se puede obviar la última modificación de esta Ley Orgánica por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, ya que, afecta directamente al artículo mencionado antes. Además estas ayudas, objeto de regulación por la línea 2 de esta Orden, han sido desarrolladas por el Gobierno de la Nación a través del Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, normativa que servirá de referencia para la redacción del Proyecto de Orden que se está abordando.

Las citadas ayudas se regularon en fechas anteriores por la Orden de 25 de mayo de 2011 (BOJA núm. 116 de 15/06/11) de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, que estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer en régimen de concurrencia no competitiva. Actualmente se regulan en la Orden de 28 de junio de 2016, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA núm. 125 de 01/07/16), Líneas 1 y 2 respectivamente.



C/ D<sup>a</sup> María Coronel,6 , 41003 Sevilla  
Telf.:954544910 Fax: 954544611  
Correo-e: correo.iam@juntadeandalucia.es

Código:4cXP8268EV7WVeEgGFu4SPpEZ9ft\_

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	PABLO CARRERO PEREZ-ANGULO	FECHA	19/06/2020
ID. FIRMA	4cXP8268EV7WVeEgGFu4SPpEZ9ft_	PÁGINA	1/3

Su antecedente más cercano es la Resolución de 14 de abril de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan, con carácter permanente, subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, a mujeres víctimas de violencia de género (BOJA núm. 77 de 24/04/19).

En anteriores ejercicios se concedieron subvenciones por los siguientes importes, desglosados por líneas de subvenciones:

- En la línea 1, de ayudas autofinanciadas:

<u>EJERCICIO</u>	<u>IMPORTE CONCEDIDO</u>
2015	153.040,80 euros
2016	153.040,80 euros
2017	146.283,90 euros
2018	179.559,60 euros
2019	234.900,00 euros

- En la línea 2, de ayudas financiadas por la Administración General del Estado:

<u>EJERCICIO</u>	<u>IMPORTE CONCEDIDO</u>
2015	327.168,00 euros
2016	316.944,00 euros
2017	439.279,32 euros
2018	384.661,38 euros
2019	529.232,10 euros

## 2) INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA. ANEXO II.

Este proyecto de concesión de ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género, se otorga a las solicitantes a través de dos líneas diferenciadas de subvenciones:

- La Línea 1, va dirigida a mujeres víctimas de violencia de género acogidas en el Servicio Integral de Atención y Acogida a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, o que lo hubieran estado seis meses anteriores a la solicitud. Van destinadas a contribuir a la recuperación psicosocial de las solicitantes, así como facilitar su autonomía. Para la concesión de estas ayudas es esencial disponer de un informe técnico positivo que avale el proceso, la implicación y el seguimiento de la víctima. Se imputarán a la partida presupuestaria 1631010000 G/31T/48003/00, con créditos autofinanciados, teniendo un presupuesto para el ejercicio 2020 de 306.000,00 euros.

- La Línea 2, se dirige a mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y que, debido a su edad, falta de preparación general o especializada y circunstancias sociales, tengan especiales dificultades para obtener un empleo. Se trata de un derecho subjetivo para garantizar los derechos económicos a las mujeres víctimas de violencia de género, con el fin de facilitar su integración social. Se imputarán a la partida presupuestaria 1631180000 G/31T/48003/00, con créditos financiados por la Administración General del Estado, teniendo un presupuesto para el ejercicio 2020 de 380.767,9 euros.

Se trata de un gasto consolidado en el Presupuesto del IAM, no conllevando más gasto que el propio de la concesión de las subvenciones y no afectando a ningún otro capítulo presupuestario.

C/ D<sup>a</sup> María Coronel,6 , 41003 Sevilla  
Telf.:954544910 Fax: 954544611  
Correo-e: correo.iam@juntadeandalucia.es



Código:4cXP8268EV7WVeEgGFu45PpEZ9ft\_

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	PABLO CARRERO PEREZ-ANGULO	FECHA	19/06/2020
ID. FIRMA	4cXP8268EV7WVeEgGFu45PpEZ9ft_	PÁGINA	2/3



En cualquier caso, la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada momento, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

EL JEFE DEL SERVICIO DE  
GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA

Pablo Carrero Pérez-Angulo



C/ D<sup>a</sup> María Coronel,6 , 41003 Sevilla  
Telf.:954544910 Fax: 954544611  
Correo-e: correo.iam@juntadeandalucia.es

Código:4cXP8268EV7WVeEgGFu4SPpEZ9ft\_  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	PABLO CARRERO PEREZ-ANGULO	FECHA	19/06/2020
ID. FIRMA	4cXP8268EV7WVeEgGFu4SPpEZ9ft_	PÁGINA	3/3